REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
X REGION

REF : Aprueba Contrato de Arriendo Oficina Dirección Regional JUNAEB Puerto Montt.

RESOLUCION EXENTA N° 305 /

PUERTO MONTT, Octubre 30 del 2002.-

VISTOS : Lo dispuesto en los Arts. 1° y 12° de la Ley N° 15.710; el Art. 114° del Decreto de Educación N° 5311/68; Res. N° 520/96 de la Contraloría General de la República; Res. 08/86 de JUNAEB. y teniendo presente documento adjunto,

R E S U E L V O:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 01 de Enero1996, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, es dueña de la propiedad ubicada en Puerto Montt, calle Baquedano N°281, inscrita Fs 1529 N°2369 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año 1993, y que tiene los siguientes deslindes: Norte calle Vial en quince metros; Sur, Enrique Saldias, antes Rolando Schmauk, en quince metros; Oriente, calle Baquedano, en veintidós como cincuenta metros; y Poniente, sitio número ciento cinco de Población formada por don Vicente Orellana, en veintidós como cincuenta metros. En esta Propiedad se encuentra construida una casa de dos pisos y subterráneo, en buen estado de conservación.

SEGUNDO: "SURIN S.A.", da en arrendamiento a la DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para quien acepta su representante, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: El plazo de duración del Contrato será de cinco años, a contar del 1° de Enero en curso y hasta el 31 de Diciembre de 2000.
El presente Contrato se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales de cinco años cada uno, sí ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo.
La intención de no renovar el contrato deberá darse a la otra parte mediante carta certificada, dirigida a su domicilio, con a lo menos seis meses de anticipación si es por parte del arrendador; y de dos meses, si el aviso es dado por parte del arrendatario; ambos plazo contados antes del vencimiento del período inicial o de sus renovaciones.

CUARTO: La renta mensual será la suma de $474.360.- pagaderos en la primera quincena de cada mes, en el domicilio de la arrendataria, suma que se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC), según datos oficiales.
El primer reajuste corresponderá aplicarlo en el mes Julio de 1996.

QUINTO: El presente Contrato de Arrendamiento contiene los siguientes acuerdos

a) Para los efectos del cálculo del primer reajuste en el canon de arriendo, se tomará el IPC acumulado del período Enero a Junio de 1996.

b) El arrendador tendrá facultad para inspeccionar la propiedad materia del siguiente contrato, en el momento que lo desee, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias a él mismo o a la persona que se comisione. También deberá exhibir el arrendatario los recibos de luz y agua potable.

c) La arrendadora no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, roturas de cañerías y cualquier caso siempre que sea fortuito o de fuerza mayor. Lo anterior rige también para el arrendatario.

d) La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves, de los artefactos, enchufes, timbres, interruptores eléctricos, reparándolos o cambiándolos por su cuenta, y conservar la propiedad arrendada en buenas condiciones.

SEXTO: Se deja constancia que la ARRENDATARIA ocupa la propiedad en esta misma calidad desde el 1° de Enero 1990, habiendo sido las arrendadoras anteriores doña BLANCA NIEVES TORRES CASANOVA y doña LILIAN BARRIENTOS KREBS.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.
El presente contrato consta de 7 ejemplares, quedando dos para el arrendador y las restantes copias para el arrendatario.

Artículo 2°.- Impútese el gasto que irrogue el presente Contrato que por este acto se aprueba, como sigue:

121.22.17.010

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL

JUAN B. CARDENAS VELASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
X REGION

DISTRIBUCION :
1.- Dirección Nacional

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
X REGION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a 1º de Enero de 1996, entre "SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA o SURIN S.A." persona jurídica del giro de su denominación, RUT. Nº 96.679.550-6, representada por su Presidente, Doña LILIAN E. BARRIENTOS KREBS, Profesora, casada separada de bienes, cédula de identidad Nº 4.171.539-1, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Guillermo Gallardo Nº 451, por una parte y como "ARRENDATARIA", LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Director Regional, Don JUAN BELARMINO CARDENAS VELASQUEZ, Profesor cédula de Identidad Nº 5.675.709-0, domiciliado Chamiza Nº 06 Pichi Pelluco de la Ciudad de Puerto Montt, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO : SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, es dueña de la propiedad ubicada en Puerto Montt calle Baquedano Nº 281, inscrita Fs 1529 Nº 2369 en el Registro de Propiedad del Concervador de Bienes Raíces de Puerto Montt del Año 1993, y que tiene los siguientes deslindes, Norte calle Vial en quince metros, Sur, Enrique Saldias, antes Rolando Schmauk en quince metros, Oriente, calle Baquedano, en veintidós coma cincuenta metros y Poniente, sitio número ciento cinco de Población formada por don Vicente Orellana, en veintidós coma cincuenta metros. En esta Propiedad se encuentra construida una casa de dos pisos y subterraneo, en buen estado de consevación.

SEGUNDO :"SURIN S. A." da en arrendamiento a la DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, para quien acepta su representante, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO : El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar del 1ero. de Enero en curso y hasta el 31 de Diciembre de 2000.
El presente contrato se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo. La intención de no renovar el contrato deberá darse a la otra parte mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con a lo menos seis meses de anticipación si es por parte del arrendador y de dos meses si el aviso es dado por parte del arrendatario ambos plazos contados antes del vencimiento del período inicial o de sus renovaciones.

CUARTO : La renta mensual será la suma de $474.360.- pagaderos en la primera quincena de cada mes,en el domicilio de la arrendataria, suma que se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC),según datos oficiales. El primer reajuste corresponderá aplicarlo en el mes julio de 1996.

QUINTO: El presente Contrato de Arrendamiento contiene los siguentes acuerdos especiales:
a) Para los efectos del cálculo del primer reajuste en el canon de arriendo,se tomara el IPC acomulado del período enero a junio de 1996.
b) El arrendador tendrá facultad para inspeccionar la propiedad materia del siguente contrato, en el momento que lo dese, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias a él mismo o a la persona que se comisione. También deberá exhibir el arrendatario los recibos de luz y agua potable.
c) La arrendadora no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones,explosiones , roturas de cañerias y cualquier caso siempre que sea fortuito o de fuerza mayor.Lo anterior rige también para el arrendatario.
d) La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves, de los artefactos, enchufes, timbres, interruptores eléctricos, reparándolos o cambiándolos por su cuenta, y conservar la propiedad arrendada en buenas condiciones.

SEXTO: Se deja constancia que la ARRENDATARIA ocupa la propiedad en esta misma calidad desde el 1ero, de Enero 1990, habiéndo sido las arrendadoras anteriores doña BLANCA NIEVES TORRES CASANOVA y Doña LILIAN BARRIENTOS KREBS.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.
El presente contrato consta de 7 ejemplares, quedándo dos para el arrendador y las restantes copias para el arrendatario.
Leído, se ratifica y para constancia firman:

POR " SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA "
ARRENDADOR

Dirección Regional Auxilio Escolar - DIRECTOR - X^a REGION - PUERTO MONTT

JUAN CARDENAS VELASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB X REGION

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Aprueba contrato de arriendo de bodega celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y doña LILIAN E. BARRIENTOS KREBS, ubicada en calle Baquedano N°281 de Puerto Montt.

RESOLUCION EXENTA N° 00354

SANTIAGO, 27 ABR. 1998

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720; D.S. N°5311 de 1968, de Educación; D.L. N°180 de 1973; Ley N°18.101 - Arrendamiento de precios urbanos; Ley N°19.540; Resolución N°520 de 1996 de Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

ARTICULO 1°.- Apruébase contrato de arriendo de bodega celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y doña LILIAN E. BARRIENTOS KREBS, situada en calle Baquedano N°281 de la ciudad de Puerto Montt, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 de marzo de 1998, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT. N°60.908.000-0, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Secretaria General doña LYSETTE HENRIQUEZ AMESTOY, RUN. N° 5.678.225-7, ambas con domicilio en la calle Antonio Varas N°153 de la comuna de Providencia, en adelante "la arrendadora"; y SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA O SURIN S.A., persona jurídica del giro de su denominación, RUT. N°96.679.550-6, representada por su Presidente, doña LILIAN E. BARRIENTOS KREBS, Profesora , casada, separada de bienes, Cédula de Identidad N°4.171.539-1, domiciliadas en la calle Baquedano N°281 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, es dueña de la propiedad ubicada en Puerto Montt, calle Baquedano N°281, inscrita a Fs. 1529 N°2369 en el Registro Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año 1993, y que tiene los siguientes deslindes, Norte calle Vial en quince metros, Sur, Enríque Saldías, antes Rolando Schmauk en quince metros, Oriente, calle Baquedano, en veintidós coma cincuenta metros y Poniente, sitio número ciento cinco de Población formada por don Vicente Orellana, en veintidós como cincuenta metros. En esta Propiedad se encuentra construida una casa de dos pisos y subterráneo, más una bodega en su patio exterior, en buen estado de conservación.

SEGUNDO: "El arrendador, por el presente acto, entrega en arrendamiento a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, una bodega situada en el patio exterior del inmueble antes singularizado de calle Baquedano N°281 de la ciudad de Puerto Montt.

TERCERO: El inmueble, correspondiente a la bodega indicada, es arrendada para uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, salvo autorización escrita del "arrendador".

CUARTO: La renta mensual será la suma de $100.000.- (cien mil pesos) pagaderos entre los días 15 y 20 de cada mes en el domicilio de la arrendadora, suma que se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC), según los datos oficiales. El primer reajuste corresponderá aplicarlo en el mes de julio de 1998.

QUINTO: El plazo de arrendamiento será de un año que comenzará a regir de la fecha del presente contrato y se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, lo que se deberá efectuar por medio de notificación judicial en el plazo de noventa días con anterioridad a los respectivos vencimientos por parte del arrendador. La arrendataria también notificará con tres meses de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Terminará ipso facto el presente contrato por las siguientes causales:

- 1° Si la arrendataria no puede pagar la renta mensual dentro del plazo indicado en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

- 2° Si dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el especificado en el presente contrato.

- 3° Si no ocupa la propiedad personalmente.

SEPTIMO: El arrendador tendrá la facultad de inspeccionar la propiedad, materia del presente contrato, en el momento que lo desee, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias a él mismo o a la persona que el arrendador comisione. También deberá exhibir la arrendataria los recibos de la luz y agua potable.

OCTAVO: Se prohibe a la arrendataria a ejecutar obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita del arrendador, al mismo tiempo se prohibe ceder el arriendo o subarrendar sin dicha autorización. Las partes declaran que la propiedad está en buen estado de conservación.

NOVENO: El arrendador no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO: Quedarán incluidas en el inventario las especies que da cuenta el inventario que en esta misma fecha firman los contratantes, declarando la arrendadora que recibe la propiedad y las especies inventariadas a su entera satisfacción y en perfecto estado, obligándose a restituir todo en igual estado al término del contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del arrendador y uno en poder de JUNAEB.

Firman: LILIAN E. BARRIENTOS KREBS, representante de SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, Arrendador; LYSETTE HENRIQUEZ AMESTOY, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTICULO 2°.- El gasto que irrogue el pago de las rentas que involucra el cumplimiento del contrato que se aprueba por este acto se imputará como sigue:

09.09.01.22.17.010

ANOTESE Y REFRENDESE.



LYSETTE HENRIQUEZ AMESTOY
SECRETARIA GENERAL
JUNAEB

DISTRIBUCION:

1.- Depto. de Adm. y Finanzas
2.- Depto. Superv. Gral.
3.- Depto. Planif. y Estudios
4.- Asesoría Jurídica
5.- Subdepto. de Personal
6.- Direc. Regional X R.
7.- Of. de Partes

LHA/LMG/mia.

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 de marzo de 1998, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT. N°60.908.000-0, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Secretaria General doña LYSETTE HENRIQUEZ AMESTOY, RUN. N° 5.678.225-7, ambas con domicilio en la calle Antonio Varas N°153 de la comuna de Providencia, en adelante "la arrendadora"; y SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA O SURIN S.A., persona jurídica del giro de su denominación, RUT. N°96.679.550-6, representada por su Presidente, doña LILIAN E. BARRIENTOS KREBS, Profesora , casada, separada de bienes, Cédula de Identidad N°4.171.539-1, domiciliadas en la calle Baquedano N°281 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: SUR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, es dueña de la propiedad ubicada en Puerto Montt, calle Baquedano N°281, inscrita a Fs. 1529 N°2369 en el Registro Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año 1993, y que tiene los siguientes deslindes, Norte calle Vial en quince metros, Sur, Enríque Saldías, antes Rolando Schmauk en quince metros, Oriente, calle Baquedano, en veintidós coma cincuenta metros y Poniente, sitio número ciento cinco de Población formada por don Vicente Orellana, en veintidós como cincuenta metros. En esta Propiedad se encuentra construida una casa de dos pisos y subterráneo, más una bodega en su patio exterior, en buen estado de conservación.

SEGUNDO: "El arrendador, por el presente acto, entrega en arrendamiento a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, una bodega situada en el patio exterior del inmueble antes singularizado de calle Baquedano N°281 de la ciudad de Puerto Montt.

TERCERO: El inmueble, correspondiente a la bodega indicada, es arrendada para uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, salvo autorización escrita del "arrendador".

CUARTO: La renta mensual será la suma de $100.000.- (cien mil pesos) pagaderos entre los días 15 y 20 de cada mes en el domicilio de la arrendadora, suma que se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC), según los datos oficiales. El primer reajuste corresponderá aplicarlo en el mes de julio de 1998.

QUINTO: El plazo de arrendamiento será de un año que comenzará a regir de la fecha del presente contrato y se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, lo que se deberá efectuar por medio de notificación judicial en el plazo de noventa días con anterioridad a los respectivos vencimientos por parte del arrendador. La arrendataria también notificará con tres meses de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Terminará ipso facto el presente contrato por las siguientes causales:

- 1° Si la arrendataria no puede pagar la renta mensual dentro del plazo indicado en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

- 2° Si dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el especificado en el presente contrato.

- 3° Si no ocupa la propiedad personalmente.

SEPTIMO: El arrendador tendrá la facultad de inspeccionar la propiedad, materia del presente contrato, en el momento que lo desee, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias a él mismo o a la persona que el arrendador comisione. También deberá exhibir la arrendataria los recibos de la luz y agua potable.

OCTAVO: Se prohibe a la arrendataria a ejecutar obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita del arrendador, al mismo tiempo se prohibe ceder el arriendo o subarrendar sin dicha autorización. Las partes declaran que la propiedad está en buen estado de conservación.

NOVENO: El arrendador no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO: Quedarán incluidas en el inventario las especies que da cuenta el inventario que en esta misma fecha firman los contratantes, declarando la arrendadora que recibe la propiedad y las especies inventariadas a su entera satisfacción y en perfecto estado, obligándose a restituir todo en igual estado al término del contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del arrendador y uno en poder de JUNAEB.

LILIAN E. BARRIENTOS KREBS
PP. SUR INVERSIONES S.A.

LYSETTE [illegible] VASQUEZ AMESTOY
SECRETARIA GENERAL
JUNAEB

SECRETARIO GENERAL

LHA/JBCV/LMG/mia.

Edward Langlois Danks
Notario Primera Notaría
Puerto Montt

C O M P R A V E N T A:

Nº 179.-

********** *
TORRES CASANOVA, BLANCA NIEVES *
= A = *
LILIAN ELISABETH BARRIENTOS KREBS *
*
****

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, EDWARD LANGLOIS DANKS, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de este Departamento, con domicilio en ésta, calle Urmeneta cuatrocientos sesenta y uno, comparecen: DOÑA BLANCA NIEVES TORRES CASANOVA, chilena, casada y separada de bienes, comerciante, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos setenta y dos mil veintidós raya nueve, domiciliada en esta ciudad, Calle Seminario número setenta raya B, como "vendedora", denominación con que se la mencionará en adelante; y por la otra parte, como "compradora", DOÑA LILIAN ELISABETH BARRIENTOS KREBS, chilena, casada y separada de bienes, Profesora de Estado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento setenta y un mil quinientos treinta y nueve raya uno, domiciliada en Puerto Montt, calle Guillermo Gallardo número cuatrocientos cincuenta y uno, ambas mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de compraventa: PRIMERO.- Doña Blanca Nieves Torres Casanova, la "vendedora", es dueña de una propiedad ubicada en esta ciudad, Comuna de Puerto Montt, calle Baquedano número doscien-

Parte 69
4-10-91
3543

Edward Langlois Danks
Notario Primera Notaría
Puerto Montt

suma de nueve millones de pesos que se dan por pagados haciéndose cargo la compradora de la deuda hipotecaria insoluta, que la vendedora tiene a esta fecha, con el Banco del Estado de Chile, a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior.- b) Con la cantidad de dos millones quinientos mil pesos que la compradora paga en este acto, al contado y que la vendedora declara recibir a satisfacción.- c) Con la suma de seis millones de pesos, que la compradora pagará en doce cuotas trimestrales, a contar del primero de Enero de mil novecientos noventa y dos.- Esta cantidad, equivalente a setecientos sesenta y cuatro Unidades de Fomento, devengará un interés de cuatro por ciento anual y se amortizará en cuotas fijas de capital e intereses de ochenta y uno coma cuarenta Unidades de Fomento cada una, de tal forma que con el pago de la última cuota quedará íntegramente pagado el monto principal e intereses.- A fin de facilitar el pago de este crédito y con el expreso ánimo e intención de hacer novación del mismo, la compradora acepta doce letras de cambio, de ochenta y uno coma cuarenta Unidades de Fomento cada una, en favor de la vendedora, con vencimiento trimestrales, a contar del primero de Enero de mil novecientos noventa y dos la primera y al primero de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro la última.- Las letras se pagarán en el domicilio de la compradora, contra entrega y cancelacion del documento; el atraso en el pago de una de ellas hará exigible el pago inmediato del total del saldo.- La vendedora se da por recibida a su satisfacción de los doce documentos mercantiles mencionados.- Las partes convienen en aceptar el anticipo o pre-pago de las cuotas, descontándose en este evento la parte proporcional de los intereses de las cuotas prepagadas.- **QUINTO**.- Con la for-

Edward Langlois Danks
Notario Primera Notaría
Puerto Montt

ocho siete siete cinco cero.- Certifico: Que en la circunscripción de Puerto Montt del Departamento de Llanquihue, con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y tres y número cuarenta y dos se halla inscrito: Nombres y Apellidos del Marido: Aladino Emilio Lara Riodi.- Nombres y Apellidos del Padre: Aladino Lara Parada.- Nombres y Apellidos de la Madre: Olga Riodi Riodi.- Nombres y Apellidos de la mujer: Blanca Nieves Torres Casanova.- Nombres y Apellidos del Padre: Diego Torres Castaño.- Nombres y Apellidos de la madre: Blanca Casanova Sánchez.- Fecha de la celebración: diecinueve de Enero mil novecientos setenta y tres.- Hora: once horas diez minutos.- Puerto Montt, seis Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- Hay un timbre: Registro Civil e Identificación.- Puerto Montt.- Departamento de Llanquihue.- Chile.- Hay una firma.- Rolf Teodoro Herbach Siebert.- Oficial del Registro Civil e Identificación.- Al dorso se lee: **SEPARACION TOTAL DE BIENES**: Escritura de fecha: veinticuatro de Septiembre mil novecientos ochenta y dos.- Notario de Valdivia.- Don Jaime Jaramillo Adriazola.- Marido: Aladino Emilio Lara Riadi.- Mujer: Blanca Nieves Torres Casanova.- Requirente: Aladino Emilio Lara Riodi.- Cédula número: ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos.- Gabinete: Valdivia.- Impuesto: cuatrocientos setenta pesos.- Boleta número: Dinero en efectivo.- Fecha: (Subinsc.) seis Octubre mil novecientos ochenta y dos.- Docto número: sesenta y cinco.- Fdo. Rolf Herbach Siebert.- Oficial Civil.- Puerto Montt, seis Octubre mil novecientos ochenta y dos.- Hay una firma: Rolf Teodoro Herbach Siebert.- Oficial del Registro Civil e Identificación.- Hay un timbre: Registro de Civil e Identificación de Puerto Montt.- Departamento de Llanquihue.- Chile.- **SEPARACION TOTAL**

-

Edward Langlois Danks
Notario Primera Notaría
Puerto Montt

Montt, veintinueve Junio mil novecientos ochenta y uno.- Hay una firma: Ramón Subiabre Oyarzún.- Sub Jefe Provincial del Registro Civil e Identificación.- Hay un timbre: Registro de Civil e Identificación de Puerto Montt.- Departamento de Llanquihue.- Chile.-CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES: El Notario que suscribe certifica que tuvo a la vista Certificado de Deudas y Avisos de Recibos de la Tesorería General de la República, correspondiente a la Propiedad rol número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS RAYA TRES, encontrándose al día en el pago de contribuciones, cancelados en el Banco del Estado de Chile, Oficina Puerto Montt, fecha veinticinco Septiembre mil novecientos noventa y uno, por lo que la propiedad no registra deudas pendientes.- Doy Fé.- Conforme.- En comprobante, previa lectura que se hizo en alta voz, los comparecientes firman.- La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: Ciento setenta y nueve ----------.- Se da copia.- Doy Fé.- Ante mí: E. Langlois Danks.-

Blanca Nieves Torres Casanova.-
Rut: 6.772.022-9.-

Lilian Elisabeth Barrientos Krebs.-
Rut: 4.171.539-1.-

CONFORME CON SU ORIGINAL, PUERTO MONTT 25 SET. 1991

R/A.